

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

766 Orden de 19 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 19 de mayo de 2014, estableció las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado que a la finalización del curso escolar 2014-2015 se producirá el fin del mandato de directores de centros públicos, así como que, por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de directores, esta Consejería, en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, considera necesario convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para su selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, rigiéndose, además, por lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 2014.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Renovación del nombramiento de directores.

Los directores de los centros, relacionados en el anexo I b), que acaban su mandato al finalizar el presente curso y desean solicitar la renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo, utilizarán el modelo de instancia que se adjunta como anexo II b), a la que acompañarán la documentación establecida en la base decimoséptima de la orden de 19 de mayo de 2014, dentro del plazo establecido en el apartado quinto de la presente orden de convocatoria.

Segundo. Concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores.

1. Se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en el anexo I a), entre los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pertenezcan a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro al que opten.

2. Asimismo, los interesados podrán solicitar también los centros que figuran en el anexo I b), cuyos directores pudieran no renovar su nombramiento, bien por no realizar la solicitud de renovación, o por no haber alcanzado una evaluación positiva de su labor.

Tercero. Requisitos.

1. Los requisitos son los establecidos en la base segunda de la Orden de 19 de mayo de 2014 y deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el anexo III de la presente convocatoria figura el modelo de certificación del secretario del centro de haber depositado el candidato, en sobre cerrado, durante el plazo de presentación de solicitudes, dos copias de su proyecto de dirección.

Cuarto.- Solicitudes de participación y documentación a presentar

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria y reúnan los requisitos establecidos, presentarán una única solicitud que se ajustará al modelo que se recoge como anexo II a) a la presente orden, y que será facilitada a los interesados en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Avenida de la Fama, 15 Murcia. Igualmente, dicha solicitud se podrá descargar e imprimir desde la página Web de esta Consejería (www.carm.es/educacion).

2. En la solicitud se relacionarán los puestos de dirección solicitados, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, de los que se ofertan en los anexos I a) y I b).

3. Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, quedando excluido del procedimiento selectivo.

4. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán original o fotocopia compulsada de toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo, anexo I, de la Orden de 19 de mayo de 2014, acompañando hoja de alegación de los méritos aportados o alegados, según modelo que se publica en el anexo IV a la presente convocatoria.

Quinto.- Lugar de presentación de solicitudes y plazo.

1. El lugar de presentación de solicitudes es el establecido en la base quinta de la Orden de 19 de mayo de 2014.

2. El plazo de presentación de la solicitud, junto con el proyecto de dirección, el certificado del secretario del centro y la documentación correspondiente de los méritos, será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Renuncias.

Durante el plazo establecido en el punto 7 de la base undécima de la Orden de 19 de mayo de 2014, los candidatos podrán presentar renuncia a su participación en el procedimiento utilizando al efecto el modelo anexo V a esta convocatoria.

Séptimo.- Nombramientos.

El nombramiento de los nuevos directores seleccionados será de 1 de julio de 2015. Los directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de enero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, (P.D art. 3.A de la Orden de 30 de octubre de 2008-BORM de 10 de noviembre), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.